



DECLARACIONES

1. DECLARA "LA INSTITUCIÓN":

CONTRATO ABIERTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE REPARACIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. **ISAIAS RODRIGUEZ GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. **ADRIANA MARTINEZ BORBOLLA** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.
2. QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADÉMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANAROENSE DE ESTE TIPO.
3. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASÍ COMO MÓDULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS Y CONVENIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO.
4. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DE BIENES, DE SERVICIOS Y DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS.
5. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIÓNES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL DE "LA INSTITUCIÓN", CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO ABIERTO.
6. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA HÉROES NÚMERO TRESCIENTOS DIEZ, ENTRE BU GAMBILLAS Y JUSTO SIERRA, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CÓDIGO POSTAL 77010, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO ABIERTO.
7. QUE EN CUMPLIMIENTO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE REPARACIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y CON RECURSO FEDERAL, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO NO. DPP/DPF/248/2019, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2019, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN CON "EL PROVEEDOR".



II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, COMERCIANTE, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS Y FACULTADES Y TENER LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS Y/O BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO.

2. ESTAR DADA DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE MABA8511228H8.

3. ESTAR INSCRITO ANTE OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES, CON REGISTRO VIGENTE NÚMERO 1714.

4. QUE SE DEDICA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIÓN EN GENERAL DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES.

5. QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL Y ECONÓMICA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

6. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, APLICABLES EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

7. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE TELA, LOTE 7, MANZANA 92, ENTRE CALLE MAGISTERIAL Y TEC DE MONTERREY, COLONIA MAGISTERIAL, CÓDIGO POSTAL 77039, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO ABIERTO.

8. EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y QUE LOS DATOS AQUÍ SENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE REPARACIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y CON RECURSO FEDERAL, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON "EL PROVEEDOR", Y SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO PARA DECLARARLO DAN SU TOTAL Y EXPRESO CONSENTIMIENTO AL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR Y/O REALIZAR EN TIEMPO, EN FORMA ASÍ COMO EN FORMA EFICAZ Y CORRECTA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE "LA INSTITUCIÓN", DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 DE SU PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" QUE COMO ANEXO SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL ESTA DEBIDAMENTE



RUBRICADO Y SIGNADO POR CADA UNA DE LAS PARTES, Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO; PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" PONDRÁ TODA SU EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS, CAPACIDAD, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, DEDICÁNDOLE TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CONDICIONES DE ENTREGA.- LOS SERVICIOS DEBERÁN SER PRESTADOS EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA CALLE TELA, LOTE 7, MANZANA 92, ENTRE CALLE MAESTRIAL Y TEG DE MONTERREY, COLONIA MAESTRIAL, CÓDIGO POSTAL 77039, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, DE LUNES A VIERNES DENTRO DEL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, Y EN CASO DE REQUERIRSE LOS SABADOS DE 08:00 A 14:00 HORAS; Y A EFECTO DE ACREDITAR LA DEBIDA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SE FIRMARÁN ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN LAS QUE CONSTARÁN LAS CONDICIONES EN QUE SE RECIBEN LOS VEHICULOS Y, EN SU CASO, SI HAY SERVICIOS PENDIENTES DE PRESTAR.

TERCERA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.- EL PRESUPUESTO MÁXIMO A EJERCER PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O REFACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ES POR UN MONTO DE \$ 120,000.00 (SON: CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, Y EL PRESUPUESTO MÍNIMO AUTORIZADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 48,000.00 (SON: CUARENTAY OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, ASIMISMO LAS PARTES SEÑALAN Y ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE "LA INSTITUCIÓN" NO ESTÁ OBLIGADO A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, TODA VEZ QUE LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O REFACCIONES SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUEDA SUJETO ESPECIALMENTE A LAS SOLICITUDES U ORDENES DE COMPRA QUE POR ESCRITO REALICE "LA INSTITUCIÓN" A "EL PROVEEDOR", POR LO QUE LO ANTERIOR QUEDA ESTABLECIDO POR VOLUNTAD PLENA DE LAS PARTES, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO.- EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO DEL 25 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

QUINTA.- PRECIO DE LOS SERVICIOS.- AMBAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL, MÁS I.V.A. Y SON FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, ASÍ COMO EN EL CASO PREVISTO EN LA CLÁUSULA SEXTA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGUN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO O CUANDO ALCANZE EL MONTO ESTABLECIDO, DE ACUERDO AL ANEXO 1.

SEXTA.- SI COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS FUERA NECESARIO AMPLIAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SI DICHO INCREMENTO NO EXCEDIERA DEL 20% DEL MONTO ORIGINAL SEÑALADO EN ESTE CONTRATO ABIERTO "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" LA AMPLIACIÓN DE DICHO MONTO, LO QUE SE FORMALIZARÁ DEBIDAMENTE POR ESCRITO.

SEPTIMA.- ANTICIPOS.- "LA INSTITUCIÓN" NO ENTREGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A ENTREGAR FIANZA COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y POR LA CANTIDAD DE \$ 12,000.00 (SON: DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL 10% DE \$ 120,000.00 (SON: CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, MISMA QUE SERÁ REQUISITO PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE LAS FACTURAS Y SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES O CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO Y SE PROCEDERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.



"LA INSTITUCIÓN" DEVOLVERÁ LA FIANZA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA INSTITUCIÓN"**.

NOVENA.- FORMA DE PAGO. "LA INSTITUCIÓN" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL 100% DEL MONTO TOTAL DE LAS ORDENES DE SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CONTRATO ABIERTO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAYA RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO, MISMA QUE AMPARE EL 100% DE LOS SERVICIOS REALIZADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR Y QUE CONSISTA EN: FACTURAS Y DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y QUE CUMPLAN LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, ORDENES DE COMPRA Y SERVICIO PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y/O DE REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE "LA INSTITUCIÓN", EN DÍAS HÁBILES Y EN EL HORARIO DE 09:00 AM A 16:00 PM.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA Y DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO. ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTAR CON EL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EN EL RAMO, SUFICIENTE PARA LA EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTINUA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE REPARACIÓN AL PARQUE VEHICULAR DEL COLEGIO BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DECIMA PRIMERA.- CALIDAD. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, HERRAMIENTAS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA EL TIPO DE SERVICIO SOLICITADO, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO SEAN PROPORCIONADOS CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZARLOS A SATISFACCIÓN DE "LA INSTITUCIÓN".

PERSONAL AUTORIZADO DE "LA INSTITUCIÓN" CUANDO ASÍ LO ESTIME CONVENIENTE, SE ENCARGARÁ DE COMPROBAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR LA REALIZACIÓN CORRECTA Y EFICIENTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

DECIMA SEGUNDA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "LA INSTITUCIÓN" A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O REFACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTO INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN LA QUE PUEDA INCURRIR "EL PROVEEDOR" O PERSONAL DE ÉSTE.

DECIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

DECIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA INSTITUCIÓN", A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDIERA CAUSAR A "LA INSTITUCIÓN" O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.



EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACION EN CONTRA DE "LA INSTITUCION", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA UNICA OBLIGACION DE ESTA, SERA LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ESTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAAGUARDAR A "LA INSTITUCION" DE CUALQUIER CONTROVERSA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE.

DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTARE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, "LA INSTITUCION" PODRÁ APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LA ACUMULACION DE DICHA PENA PUEDA REBASAR EN SU TOTALIDAD EL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ PAGAR "EL PROVEEDOR" A "LA INSTITUCION", CANTIDADES QUE EN SU CASO, SE HARÁN EFECTIVAS MEDIANTE LA FIANZA QUE OTORGARÁ COMO GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA OCTAVA, EN LA INTELIENCIA DE QUE PASADO DOS SEMANAS DE ATRASO PODRÁ "LA INSTITUCION" DAR POR TERMINADO O RESCINDIDO EXTRAJUDICIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO CONFORME AL PROCEDIMIENTO DEL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" Y "LA INSTITUCION" PROCEDERÁ A RECLAMARLE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDA.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.- AMBAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE ÚNICAMENTE "LA INSTITUCION" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO "LA INSTITUCION" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS; B) CUANDO "LA INSTITUCION" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO POR CARENANCIA Y/O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL; C) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL CASO DE QUE SE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE TERMINACION DE CONTRATO PREVISTOS EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, Y EN CASO DE QUE ASI SEA "LA INSTITUCION" LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" INDICANDO LAS CAUSAS Y FECHA DE TERMINACION, PACTADO EN ESTE MOMENTO LAS PARTES POR SU PLENA VOLUNTAD QUE "LA INSTITUCION" NO TENDRÁ NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL POR LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ABIERTO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" LIBERA O CONDONA A "LA INSTITUCION" TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O CONTRACTUAL POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN LABORAL.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA INSTITUCION" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACION EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO CONTRATARON Y EMPLEARON Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

POR LO ANTERIOR, LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE "LA INSTITUCION" NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON "EL PROVEEDOR", POR LO QUE "EL PROVEEDOR" EN ESTE ACTO LIBERA A "LA INSTITUCION" DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER "EL PROVEEDOR" O PERSONAL DE ÉSTE DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACION DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INFONAVIT Y/O CUALESQUIERA OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- INFORMACION.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR NINGUNO DE LOS ASPECTOS DE "LA INSTITUCION" NI PROPORCIONAR A TERCERAS PERSONAS, VERBALMENTE O POR ESCRITO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, INFORMACION ALGUNA SOBRE LOS SISTEMAS Y ACTIVIDADES DE CUALQUIER CLASE QUE OBSERVE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y NO MOSTRARÁ A TERCEROS LOS DOCUMENTOS, EXPEDIENTES, ESCRITOS, ARTICULOS, CONTRATOS, BITACORA, ESTADOS DE CUENTA Y DEMAS MATERIALES E INFORMACION QUE LE PROPORCIONE "LA INSTITUCION".

5



DÉCIMA NOVENA.- EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACCIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUEDIERA CORRESPONDER.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA INSTITUCIÓN"
MTR. ISMAEL ANDRIGUEZ GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"
C. ADRIANA MARTINEZ BORBOLLA

TESTIGOS

MTRA. SHAILI ADRIANA GONZALEZ RIVERA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. ABEL PADILLA SANCHEZ
JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO POR ADJUDICACION DIRECTA RELATIVA A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE REPARACION PARA LOS VEHICULOS DEL COBAQR00, CELEBRADO POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA C. ADRIANA MARTINEZ BORBOLLA.